

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 20** *ORDEN de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración.*

El apartado 1.12 del artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, establece en su artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 36.3 y 38 habilita a las Comunidades Autónomas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes a dichos ejes, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio.

El Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, ha determinado el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado, estableciendo los objetivos estratégicos o prioritarios en los cuales ha de focalizarse la atención y el esfuerzo de los servicios públicos de empleo durante dicho período. Entre los objetivos estratégicos figura la realización de medidas que favorezcan la empleabilidad de los jóvenes y que permitan cumplir lo previsto por la Garantía Juvenil. Asimismo, la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 ha identificado las necesidades formativas de los desempleados de naturaleza transversal y sectorial con fuerte incidencia en la inserción laboral.

En esta misma línea, la Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales, ha acordado la Estrategia de Madrid por el Empleo para los años 2016 y 2017, en la que se identifica a las personas jóvenes desempleadas de larga duración como uno de los colectivos de prioritaria atención por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.

La Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil define la Garantía como una recomendación a los Estados para que velen por que todos los jóvenes reciban una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas tras quedar desempleados o acabar la educación formal.

El título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, ha establecido el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, definiendo sus objetivos y las medidas y acciones que deberán acometer los servicios públicos de empleo y otros agentes colaboradores. Igualmente, ha creado el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se define como la lista única de demanda y el soporte para la inscripción de las personas interesadas en las acciones ejecutadas en el contexto de la Garantía Juvenil.

El grupo de población objeto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil es muy heterogéneo, ya que engloba tanto a personas jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios y, por tanto, no disponen de cualificación y, en ocasiones, tampoco de experiencia laboral, como a aquellos jóvenes titulados, con amplias habilidades e incluso con experiencia laboral previa que, sin embargo, buscan empleo sin éxito.

Por todo ello, es necesario acometer medidas de activación para el empleo de este colectivo ajustadas a los distintos perfiles de los jóvenes en función de su situación, aumentando la empleabilidad de los jóvenes cualificados a través del ofrecimiento de un período

de práctica profesional de naturaleza laboral y recualificando profesionalmente a los jóvenes sin cualificación mediante su participación en una medida de formación en alternancia con la actividad laboral.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto, definición de los programas y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización del Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración y del Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

2. Ambos programas de formación en alternancia con la actividad laboral se circunscriben en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en el Eje 2 Formación: Programas públicos de empleo y formación, del artículo 10.4.b) Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo y se dirige al cumplimiento del objetivo de empleabilidad establecido en el apartado b) del artículo 106 título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

3. El Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración es una medida de formación en alternancia con la actividad laboral que ofrece la realización de un período de práctica profesional y de formación en competencias transversales a los jóvenes cualificados inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que estuvieren en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con la fecha de emisión de los citados títulos, le resultará de aplicación a esta medida de empleo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.

4. El Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración es una medida de formación en alternancia con la actividad laboral que ofrece la realización de un período de cualificación y aprendizaje a estas personas desempleadas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para el desempeño de la ocupación.

5. El ámbito de aplicación de esta Orden es la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Definición de persona joven desempleada de larga duración

A los efectos de esta norma, se considerarán personas jóvenes desempleadas de larga duración aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito y en situación de beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Ser demandante de empleo que haya permanecido inscrito en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa de formación en alternancia con la actividad laboral.

Capítulo II

Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración

Artículo 3

Objeto y financiación

1. Este capítulo II tiene como objeto regular las subvenciones para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración que se realice en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y cuya definición, finalidad y contenido se establece en el artículo 4 de esta Orden.

2. Para el cumplimiento de esta finalidad se destinarán anualmente créditos presupuestarios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el Programa Presupuestario 241M-Promoción y Fomento del Empleo y el Subconcepto 47200 Actuaciones Cofinanciadas FSE y otras.

Las subvenciones previstas en esta Orden serán objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, hasta una tasa máxima del 91,89 por 100, dentro del período de programación 2014-2020:

- a) Eje prioritario 5: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil.
- b) Prioridad de inversión: 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil.
- c) Objetivo específico: 8.2.2. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- d) Medida: 8.2.2.5. Programas mixtos de empleo y formación.

Artículo 4

Finalidad y contenido

1. La medida tiene como finalidad fomentar la contratación de las personas jóvenes cualificadas que ni estudian ni trabajan, en una ocupación directamente relacionada con su titulación, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

2. Durante su participación en el programa la persona joven participante recibirá:

- a) Experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato en prácticas a jornada completa de, al menos, seis meses de duración.
- b) Formación en competencias transversales con fuerte incidencia en el empleo, tales como: Formación en tecnologías de la información y las comunicaciones, formación en competencias generales (trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales u otras), formación relacionada con valores individuales y sociales, formación en los idiomas más hablados o los correspondientes a economías emergentes. El número total de horas de formación, en uno o varios de estos contenidos, no podrá ser inferior a 90 horas ni superior a 120 horas.
- c) Tutorización específica para la búsqueda de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo o una entidad colaboradora, a la finalización del período de contratación.

3. Las actividades de experiencia profesional y formación no podrán exceder de ocho horas al día. El tiempo destinado a la formación se entenderá como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación.

4. La formación se impartirá en modalidad presencial. La entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de expedir y entregar a cada persona desempleada que haya finalizado con aprovechamiento su participación en el Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración un certificado de asistencia, según modelo Anexo I de esta Orden.

5. Cuando en la Familia de Formación Complementaria del Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal exista un programa de curso acorde a los requisitos establecidos en el apartado 2.b) de este artículo, los contenidos formativos y los requerimientos mínimos de los docentes, instalaciones y equipamiento se ajustarán al mismo.

Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

6. La formación y la práctica laboral acumulada durante su participación en este Programa podrá ser tenida en cuenta para el reconocimiento de la acreditación como experiencia laboral de la competencia profesional, según lo dispuesto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 5

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales.

2. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención; tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación; y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. La capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación se acreditará mediante la identificación en la solicitud del centro de formación o el personal docente externo que prevea impartir los contenidos formativos transversales que figuran en la solicitud.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Destinatarios

1. Podrán participar en este Programa los jóvenes con residencia en la Comunidad de Madrid que, figurando inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sean demandantes de empleo de larga duración, en los términos establecidos en el artículo 2 de esta Orden y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de esta Orden y cuya edad esté comprendida entre:

- Mayores de 16 y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Mayores de 25 años y menores de 30 hasta que la tasa de desempleo de este colectivo se sitúe por debajo del porcentaje establecido en los artículos 88.d) y 97.c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

Estos requisitos deberán mantenerse en la fecha de su incorporación al Programa.

2. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este programa serán mujeres, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de esta Orden.

3. En función de la evolución anual del mercado de trabajo en la Comunidad de Madrid, la convocatoria de subvenciones podrá priorizar otros colectivos de personas desempleadas distintos a los señalados en este artículo.

Artículo 7*Acción subvencionable y cuantía de la subvención*

1. La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas jóvenes en este Programa:

- a) Los costes salariales y, en su caso, de cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, derivados del contrato de trabajo en prácticas suscrito con las personas jóvenes participantes, hasta el máximo determinado en los apartados 2 y 3 de este artículo.

La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en la Comunidad de Madrid.

- b) Los costes de la impartición de la formación, hasta el máximo determinado en los apartados 2 y 3 de este artículo. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que puedan establecerse en la resolución por la que se concede la subvención.

2. La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes importes:

— Para los gastos del apartado 1.a) de este artículo, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2, ambos inclusive/mes/joven participante.
- Una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9/mes/joven participante.

La subvención se calculará en función del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la anualidad en la que se formule la solicitud de la subvención, por la cuantía mensual y sin parte proporcional de paga extra.

— Para los gastos del apartado 1.b) de este artículo: 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante.

3. El período subvencionable será el correspondiente a los seis primeros meses de duración del contrato de trabajo.

4. Las bajas de los participantes en esta medida de empleo que se produzcan durante el primer mes contado desde el inicio de la actividad subvencionada, podrán sustituirse, siempre y cuando los nuevos contratos que se realicen mantengan las mismas condiciones, incluida la duración de los contratos inicialmente subvencionados. En este caso, el período subvencionable para cada puesto de trabajo será de seis meses, obtenidos sumando la duración del contrato inicial más los meses que restaran hasta dicha duración máxima del contrato del trabajador sustituto.

En cualquier caso, la selección del sustituto se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 de esta Orden. La entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar la contratación del sustituto a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, en los cinco días hábiles siguientes a su contratación, mediante el modelo de comunicación Anexo II de esta Orden, acompañado de la copia del contrato de trabajo debidamente comunicado a la Oficina de Empleo.

Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no ampliarán el período subvencionable establecido en el apartado 3 de este artículo.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita la trazabilidad de los gastos subvencionables.

6. Con objeto de adecuarse a la evolución del mercado de trabajo, la convocatoria de subvenciones podrá determinar el número máximo de personas desempleadas cuya contratación podrá ser subvencionada en función del número de demandantes de empleo de larga duración con residencia en el municipio de actuación.

Artículo 8

Solicitudes de subvención

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación de la orden de convocatoria de subvenciones. La convocatoria de subvenciones se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria de subvenciones y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. La solicitud contendrá, además de la cuantía de la subvención solicitada, una descripción mínima para cada uno de los puestos de trabajo para los que se solicita subvención:

- a) Número de personas desempleadas que se pretende contratar.
- b) Denominación genérica de la ocupación; denominación del puesto de trabajo según el convenio colectivo de aplicación; categoría profesional y grupo de cotización a la Seguridad Social, y número de horas diarias correspondientes a la jornada a tiempo completo.
- c) Denominación de título profesional exigido a la persona desempleada para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Localización del centro de trabajo donde desarrollará la actividad laboral.
- e) Contenidos formativos, clasificados, en su caso, en unidades y/o módulos formativos y su duración en horas.
- f) Identificación del centro de formación o del personal docente externo que prevé impartir la formación.

3. El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables a través del impreso de solicitud. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e) y f) se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra g) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en esta medida de empleo y en la Orden de concesión de subvención e impartir la formación transversal que, figurando en la solicitud de subvención, le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.
- c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras de esta medida de empleo, dándose por enterado de que el incumplimiento supondrá la renuncia al derecho, previa resolución de la Administración concedente que se dictará al efecto.
- d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.
- e) Realización, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.

- g) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud. Esta declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.
4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, teniendo en cuenta que las copias que deban ser compulsadas lo serán solo para el supuesto de tramitación convencional, no telemática:
- Certificado de aprobación, donde conste que el órgano competente de la entidad solicitante de la subvención acordó la solicitud de la subvención, según el modelo que se determine en la convocatoria. Asimismo, en este certificado se hará constar el nombre del representante facultado para actuar en nombre y representación de la misma y la competencia para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención.
5. Con la presentación de la solicitud, el solicitante podrá autorizar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la obtención de los siguientes documentos:
- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
 - b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación.
 - c) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de no autorizar su consulta deberán aportarse por el solicitante en ese mismo momento.

6. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7. Las solicitudes podrán presentarse, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, sito en calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio; en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos adheridos al correspondiente Convenio. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

No será válido, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, el registro de la solicitud de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud también podrá presentarse por medios electrónicos, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Para ello es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestaciones de servicio de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org. Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 9

Requerimientos y no admisiones a trámite

1. Si del examen de la documentación presentada a la convocatoria se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido para la convocatoria en el apartado 1 del artículo 8 de esta Orden.

Capítulo III

Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración

Artículo 10

Objeto y financiación

1. Este capítulo III tiene como objeto regular las subvenciones para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, que se realice en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y cuya definición, finalidad y contenido se establece en el artículo 11 de esta Orden.

2. Para el cumplimiento de esta finalidad, se destinarán anualmente créditos presupuestarios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el Programa Presupuestario 241M-Promoción y Fomento de Empleo y el Subconcepto 47200 Actuaciones Cofinanciadas FSE y otras.

Las subvenciones previstas en esta Orden serán objeto de cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil dentro del período de programación 2014-2020:

- a) Eje prioritario 5: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil.
- b) Prioridad de inversión: 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de Garantía Juvenil.
- c) Objetivo específico: 8.2.2. Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- d) Medida: 8.2.2.5. Programas mixtos de empleo y formación.

Artículo 11

Finalidad y contenido

1. La medida tiene como finalidad la cualificación profesional de los participantes en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una entidad pública y en la realización de actividades de interés público o social, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo, al objeto de proporcionarles la cualificación profesional de un certificado de profesionalidad relacionado con la ocupación y activarlos para la posterior búsqueda de empleo.

2. Durante su participación en el programa el desempleado participante recibirá:

- a) Experiencia profesional en la obra y servicio de interés público o social, mediante la suscripción de un contrato para la formación y el aprendizaje de, al menos, nueve meses de duración. El porcentaje de la jornada no dedicado a tiempo de forma-

ción, en los términos establecidos en el apartado 2.b) de este artículo, se computará como tiempo de trabajo efectivo.

A los contratos celebrados en este programa les resulta de aplicación las especificidades establecidas en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- b) Formación correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1, directamente relacionado con la ocupación.

El tiempo de la jornada de trabajo destinada a la formación será, al menos, del 25 por 100 de la jornada o el porcentaje superior equivalente a las horas totales de formación, excluidas las horas de módulo de prácticas profesionales no laborales, del certificado de profesionalidad referido a la ocupación, sin que pueda superar el 50 por 100 de la jornada de trabajo.

Cuando resulte necesario para la impartición de los contenidos formativos teóricos de un certificado de profesionalidad, y al objeto de cumplir el tope máximo del tiempo de la jornada de trabajo destinada a la formación, la duración mínima del contrato de trabajo prevista en la solicitud de subvención deberá ampliarse para ajustarse a esta circunstancia.

A los contratos celebrados en este programa les resulta de aplicación las especificidades establecidas en la disposición adicional sexta de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje.

La financiación de los costes de formación se realizará conforme se dispone en el artículo 14 de esta Orden, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.b) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

- c) Tutorización específica para la búsqueda de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo o una entidad colaboradora, a la finalización del período de contratación.

3. Las actividades de experiencia profesional y formación no podrán exceder de ocho horas al día.

4. La formación se impartirá en la modalidad presencial. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación, de manera que los contenidos teórico-prácticos aprendidos en el aula o taller se refuercen con la práctica profesional.

5. Los profesores-tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en cada uno de los módulos formativos del plan de formación, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas y para el procedimiento de expedición del certificado de profesionalidad.

Artículo 12

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

2. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación, y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. La capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación se acreditará mediante la presentación con la solicitud de la documentación que demuestre que la entidad solicitante de la subvención cumple con alguna de estas exigencias:

- a) Estar acreditada como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada o, en su caso, que ha solicitado a la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid la acreditación

como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada, teniendo en cuenta que la declaración de instalaciones y equipamientos que presente con la solicitud deberán ser los establecidos en el Real Decreto del certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada. En este último caso, previo a la propuesta del solicitante como beneficiario de la subvención tendrá que haber obtenido la oportuna acreditación.

- b) Tener un preacuerdo firmado con un centro de formación acreditado por la Dirección General de Formación de la Comunidad para impartir el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13

Destinatarios

1. Podrán participar en este Programa los jóvenes con residencia en la Comunidad de Madrid que, figurando inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sean demandantes de empleo de larga duración, en los términos establecidos en el artículo 2 de esta Orden y que carezcan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 11 de esta Orden y cuya edad este comprendida entre:

- Mayores de 16 y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Mayores de 25 años y menores de 30 hasta que la tasa de desempleo de este colectivo se sitúe por debajo del porcentaje establecido en los artículos 88.d) y 97.c) de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

Estos requisitos deberán mantenerse en la fecha de su incorporación al Programa.

2. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este programa serán mujeres, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de esta Orden.

3. En función de la evolución anual del mercado de trabajo en la Comunidad de Madrid, la convocatoria de subvenciones podrá priorizar otros colectivos de desempleados distintos a los señalados en este artículo.

Artículo 14

Acción subvencionable y cuantía de la subvención

1. La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de los desempleados en este Programa:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje suscrito con las personas desempleadas participantes, hasta el máximo determinado en los apartados 2 y 3 de este artículo.

La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo de la entidad solicitante con domicilio en la Comunidad de Madrid.

- b) Los costes de la impartición de la formación profesional para el empleo, hasta el máximo determinado en los apartados 2 y 3 de este artículo. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que puedan establecerse en la resolución por la que se concede la subvención.

2. La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes importes:

- Para los gastos del apartado 1.a) de este artículo, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación: 700 euros/mes/desempleado participante.
- Para los gastos del apartado 1.b) de este artículo: 8 euros/hora de formación presencial/desempleado participante.

Las horas de formación serán las correspondientes al 25 por 100 de la jornada de trabajo o, en su caso, el número de horas superior de formación teórica del certificado de profesionalidad referido a la ocupación. A efectos del calcular el número mínimo de las horas de formación correspondientes al 25 por 100 de la jornada de trabajo se utilizará la siguiente regla: El resultado de multiplicar el número de horas de la jornada diaria de formación por veinte días lectivos al mes y por la duración del período subvencionable.

3. El período subvencionable será el correspondiente a los nueve primeros meses de duración del contrato de trabajo.

4. Las bajas de los participantes en esta medida de empleo, cualquiera que sea su causa y que implique la rescisión del contrato de trabajo suscrito, no podrán sustituirse.

Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad no ampliarán el período subvencionable establecido en el apartado 3 de este artículo.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita la trazabilidad de los gastos subvencionables.

6. Con objeto de adecuarse a la evolución del mercado de trabajo, la convocatoria de subvenciones podrá determinar el número máximo de personas desempleadas cuya contratación podrá ser subvencionada en función del número de demandantes de empleo de larga duración con residencia en el municipio de actuación.

Artículo 15

Solicitudes de subvención

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles posteriores al día de publicación de la orden de convocatoria de subvenciones. La convocatoria de subvenciones se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria de subvenciones y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. La solicitud contendrá, además de la cuantía de la subvención solicitada, una descripción mínima para cada uno de los puestos de trabajo para los que se solicita subvención:

- a) Número de personas desempleadas que se pretende contratar, por grupos de, al menos, 10 desempleados pertenecientes a los puestos de trabajo relacionados con el mismo certificado de profesionalidad.
- b) Denominación genérica de la ocupación; denominación del puesto de trabajo según el convenio colectivo de aplicación; y número de horas diarias correspondientes a la jornada a tiempo completo.
- c) Localización del centro de trabajo donde desarrollará la actividad laboral.
- d) Denominación y código del certificado de profesionalidad y su duración en horas, excluidas las horas del módulo de prácticas profesionales no laborales.
- e) Identificación del centro de formación acreditado para impartir la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

3. El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables a través del impreso de solicitud. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e) y f) se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud. La declaración responsable de la letra g) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

- b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en esta medida de empleo y en la Orden de concesión de subvención e impartir la formación que, figurando en la solicitud de subvención, le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención, en la forma dispuesta en el Real Decreto por el que se establece el certificado de profesionalidad.
 - c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras de esta medida de empleo, dándose por enterado que el incumplimiento supondrá la renuncia al derecho, previa resolución de la Administración concedente que se dictará al efecto.
 - d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratados el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.
 - e) Realización, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.
 - g) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud. Esta declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.
4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, teniendo en cuenta que las copias que deban ser compulsadas lo serán solo para el supuesto de tramitación convencional, no telemática:
- a) Certificado de aprobación, donde conste que el órgano competente de la entidad solicitante de la subvención acordó la solicitud de la subvención, según el modelo que se determine en la convocatoria. Asimismo, en este certificado se hará constar el nombre del representante facultado para actuar en nombre y representación de la misma y la competencia para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención.
 - b) En su caso, preacuerdo suscrito con un centro de formación acreditado para la impartición de los contenidos formativos del certificado de profesionalidad especificado en la solicitud de subvención, según modelo de la convocatoria de subvenciones.
5. Con la presentación de la solicitud, el solicitante podrá autorizar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la obtención de los siguientes documentos:
- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
 - b) Documento nacional de identidad del representante de la entidad, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación.
 - c) Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de no autorizar su consulta deberán aportarse por el solicitante en ese mismo momento.

6. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

7. Las solicitudes podrán presentarse, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, sito en calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio; en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos adheridos al correspondiente Convenio. Igual-

mente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

No será válido, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, el registro de la solicitud de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud también podrá presentarse por medios electrónicos, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Para ello es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestaciones de servicio de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org. Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 16

Requerimientos y no admisiones a trámite

1. Si del examen de la documentación presentada a la convocatoria se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido para la convocatoria en el apartado 1 del artículo 15.

Capítulo IV

Normas comunes a los programas de formación en alternancia con la actividad laboral

Artículo 17

Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Se establece como criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria:

- a) El número total de personas desempleadas inscritas que sean personas desempleadas de larga duración en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada, en la fecha que se determine en la convocatoria de subvenciones. Hasta un máximo de 4 puntos.
- b) El porcentaje de personas desempleadas inscritas que sean personas desempleadas de larga duración en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada con respecto al total de desempleados del municipio, comparado con la media de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes, en la fecha que se determine en la convocatoria de subvenciones. Hasta un máximo de 4 puntos.

3. Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y con la totalidad de la documenta-

ción exigible o, en su caso, la fecha y hora de presentación de la documentación de subsanación de la solicitud, en el registro del órgano competente para su tramitación (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda).

4. En cualquier caso, no tendrán prioridad como beneficiarios de una convocatoria de subvenciones del Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, las empresas y las entidades sin ánimo de lucro que hubieran resultado beneficiarias de la subvención en las convocatorias de este programa en la anualidad inmediatamente anterior, ordenándose su solicitud con posterioridad al resto de las solicitudes presentadas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 18

Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

2. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 17 de esta Orden y en la propia convocatoria de subvenciones, se dará traslado de los mismos a una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General de Empleo, que actuarán como Vocales. Actuará como Secretario un técnico de la Subdirección General de Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

5. La resolución de concesión de subvención determinará, al menos, los puestos de trabajo subvencionados, los contenidos formativos aprobados, el centro de trabajo y el centro de formación. Asimismo, determinará la cuantía de la subvención otorgada y su distribución por conceptos, los requisitos para su percepción, el plazo de justificación, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

6. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La Orden de resolución de la convocatoria se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, sita en calle Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en la página institucional, www.madrid.org, en el "portal de empleo". Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

8. Contra la Orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin

perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. La entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar previamente al titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo la aprobación de cualquier modificación del proyecto aprobado, y fundamentarla en una causa de fuerza mayor sobrevenida. Cualquier modificación no sustancial que no incremente la cuantía subvencionada concedida será resuelta por el titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

Artículo 19

Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones contempladas en las medidas estatales de contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes. Las ayudas previstas en esta Orden no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas establecidas para la misma finalidad, superar el coste de la actividad subvencionada.

2. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

Artículo 20

Obligaciones

1. Son obligaciones de las personas desempleadas participantes:
 - a) Realizar con aprovechamiento las obras o servicios en las que haya sido contratados.
 - b) Asistir con aprovechamiento a las acciones de formación.
 - c) Asistir a las sesiones de orientación y emprendimiento a las que le convoque la Oficina de Empleo como parte integrante de esta medida de empleo y adoptar las medidas de inserción laboral que acuerden.

2. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden, además de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el período subvencionable, salvo causa justificada que conlleve la rescisión de la relación laboral, en los términos establecidos en la normativa laboral vigente.
- b) Impartir los contenidos formativos aprobados, en las condiciones de calidad exigidas y obtener y supervisar la cumplimentación del control diario de asistencia durante el tiempo de formación.
- c) Comunicar debidamente el contrato de trabajo en la correspondiente Oficina de Empleo.
- d) Realizar las acciones de difusión de esta medida de empleo que se establezcan en la resolución por la que se conceda la subvención y en esta Orden, con especial referencia a la cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- e) Comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas, la formación acordada y, en su caso, el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, aportando la documentación requerida a los efectos de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los fines de esta medida de empleo.
- f) Comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- g) Justificar ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo los gastos realizados en los términos previstos en estas normas reguladoras.

- h) Facilitar la información necesaria referida a los indicadores de ejecución y resultados requeridos por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control previstas en estas normas reguladoras.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en los términos previstos en estas normas reguladoras. Los beneficiarios que decidan suspender su actividad o disolverse deberán remitir la citada documentación a la Dirección General del Servicio Público de Empleo.
- k) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Todas las demás obligaciones que se deriven de estas normas reguladoras y demás normativa aplicable.

Artículo 21

Selección de los desempleados participantes

1. La entidad beneficiaria presentará la oferta de empleo en la oficina de empleo que corresponda al código postal del centro de trabajo en el que prestarán sus servicios las personas a contratar. La oferta se ajustará a los criterios establecidos en los artículos 2, 6 y 13 de esta Orden y los requisitos de los puestos de trabajo contenidos en la Orden de concesión de la subvención. En su caso, se ajustará también a los requisitos de acceso de los alumnos al nivel del certificado de profesionalidad consignado en la Orden de concesión de la subvención.

Al objeto de dar cumplimiento al porcentaje de participantes que sean mujeres establecido en los artículos 6 y 13 de esta Orden, el ámbito geográfico del sondeo de candidatos será el del municipio o los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo que gestione la oferta o, en su defecto, el de la totalidad de la Comunidad de Madrid.

Cuando no haya sido posible alcanzar el porcentaje de participación de mujeres establecidos en los artículos 6 y 13 de esta Orden, por no existir demandantes de empleo inscritos en la ocupación, la Oficina de Empleo consignará esta circunstancia. Esta información se incorporará al expediente de concesión de la subvención.

2. En su caso, la Oficina de Empleo tendrá en cuenta la cualificación profesional del candidato para la ocupación ofertada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

4. La entidad beneficiaria de la subvención indicará en la comunicación de la contratación de los candidatos el número de registro de oferta y, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a dicha contratación, remitirá a la Oficina de Empleo la relación de desempleados seleccionados de entre los remitidos por esta, según modelo Anexos IX y IX-bis de esta Orden.

Artículo 22

Inicio de la actividad subvencionada

1. La contratación deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificadas, se entenderá que ha renunciado al derecho, previa resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo que se dictará al efecto.

En cualquier caso, la contratación deberá formularse dentro del ejercicio presupuestario en el cual se concedió la subvención.

2. Previo a la suscripción del contrato con los jóvenes, el beneficiario deberá verificar mediante la correspondiente consulta en la lista de demanda única del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que dichos jóvenes mantienen los requisitos de permanencia como beneficiario de las medidas y acciones del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a

la fecha de contratación, en los términos del apartado 1 del artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

3. Como máximo, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la finalización del plazo de contratación, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la comunicación del inicio de la actividad subvencionada, mediante el Anexo II y II-bis de estas normas reguladoras, acompañado de copia de los contratos de trabajo suscritos y comunicados a la correspondiente Oficina de Empleo.

Además, a la misma, se acompañarán copias de las consultas realizadas en el fichero de los jóvenes contratados según el apartado 2 de este artículo y la autorización de cada desempleado contratado para la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social y del fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada, según el Anexo III y III-bis de estas normas reguladoras.

Artículo 23

Inicio de la actividad formativa

1. En el plazo de cinco días hábiles anteriores al inicio de la impartición de la formación transversal establecida en el artículo 4 de esta Orden para el Programa de activación profesional para personas desempleadas de larga duración, el beneficiario de la subvención remitirá a la Subdirección General de Empleo, calle Vía Lusitana, número 21, tercera planta, 28025 Madrid, la comunicación de inicio de la actividad formativa, según modelo Anexo IV.

2. En el plazo de quince días hábiles anteriores al inicio de la impartición de la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad establecida en el artículo 11 de esta Orden para el Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración, el beneficiario de la subvención remitirá a la Dirección General de Formación (Subdirección General de Evaluación Seguimiento y Control), calle Vía Lusitana, número 21, segunda planta, 28025 Madrid, la comunicación de "Datos generales de la acción formativa-DOC SEN 2", y, en el caso de que los docentes no estén previamente acreditados, la documentación acreditativa de los mismos, que podrá obtenerse en la siguiente dirección de la página web del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid: [www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142361367283&language=es&pagename=Empleo por 100 2FPage por 1002FEMPL_pintarContenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142361367283&language=es&pagename=Empleo_por_100_2FPage_por_1002FEMPL_pintarContenidoFinal)

3. La entidad beneficiaria de la subvención o, en su caso, el centro de formación, realizará un control diario de asistencia, durante el tiempo de formación, del personal docente y de los desempleados participantes en los programas de formación en alternancia con la actividad laboral regulados en esta Orden, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según Anexo V o V-bis de esta Orden, en la que se hará constar por cada participante su hora de entrada y salida. En la hoja de firma quedarán reflejados los motivos de las ausencias justificadas.

La cumplimentación de este Anexo se realizará en la forma establecida en el mismo, siendo causa de invalidez su cumplimentación defectuosa o contraria a las normas establecidas.

Artículo 24

Pago de la subvención

1. El abono de la subvención se llevará a cabo mediante anticipo del total de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, según lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. No podrán percibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

3. Los requisitos para el pago anticipado de la subvención son los siguientes:

- a) La entidad beneficiaria podrá solicitar de la Dirección General del Servicio Público de Empleo la transferencia del anticipo del total de la subvención concedida mediante el modelo recogido en el Anexo VI o VI-bis de esta Orden.
- b) Si en la solicitud de subvención no se hubiera prestado consentimiento para su consulta por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, con la

solicitud de anticipo de pago se acompañarán los certificados actualizados de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.

- c) Deberá aportar certificado acreditativo de haber cumplido con obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos de la Orden de 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 17 de enero de 2014).
- d) Deberá acreditar el haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Esta acreditación se hará efectiva mediante la presentación de certificación a estos efectos.

4. De acuerdo con la solicitud de transferencia realizada, y una vez verificada la documentación exigida, incluidas las copias de los contratos de trabajo y la comunicación del inicio de la actividad subvencionada, se procederá a transferir el anticipo de subvención en cuantía no superior al importe consignado en la resolución de concesión.

Artículo 25

Justificación

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, computados desde el día siguiente a la finalización del período de contratación subvencionable o desde el día de finalización extemporánea de la acción subvencionada, deberá presentar ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo la justificación de los gastos realizados. Cuando la subvención conste de varios puestos de trabajo, se computará el plazo desde la fecha de finalización del período de contratación subvencionable que haya finalizado en último lugar.

2. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) número 1303/2013 y el artículo 14, apartados 2 a 4, del Reglamento (UE) número 1304/2013, cuando la subvención concedida sea inferior a 50.000 euros, la justificación se realizará mediante la opción de costes simplificados según el sistema de financiación de baremos estándar de costes unitarios establecidos en el artículo 7.2.

3. Cuando la subvención concedida sea igual o superior a 50.000 euros, la justificación se realizará mediante la modalidad de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos. Estará integrada por la siguiente documentación, según modelo Anexo VII o VII-bis de esta Orden:

- 1.º Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.º Una memoria económica justificativa de los gastos de la actividad, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados.
 - Los siguientes documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados, originales o copias compulsadas:
 - a) De los gastos salariales de los desempleados participantes: Las nóminas mensuales, los TC2 y TC1, recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social de cada mes; los documentos de alta y baja de cotización en la Seguridad Social, el Modelo 111 de retención de IRPF.
 - b) De los gastos formativos: Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa correspondiente a los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos. Las facturas individualizarán, al menos, los costes directos de formación correspondientes a las retribuciones de los formadores (desglosados por horas), los costes directos de formación correspondientes a los medios y materiales didácticos y los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas (incluyendo el material de protección y seguridad), y los costes indirectos de formación.
 - c) Los documentos justificativos de los pagos: El recibo individual bancario donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta o fecha valor de la transferencia; y la certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos de formación. En cualquier caso la subvención máxima que se podrá admitir como justificada para estos conceptos de gasto no podrá exceder del 10 por 100 de la subvención concedida para los costes de impartición de la formación.
 - 3.º Una declaración responsable del beneficiario del convenio colectivo o la normativa laboral que le resulta de aplicación a los trabajadores contratados, según modelo Anexo VIII o VIII bis de estas normas reguladoras.
 - 4.º Original de la ficha de control diario de asistencia durante el tiempo de formación, según modelo Anexo V o V-bis de esta Orden.
4. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, según modelo Anexo X o X-bis de esta Orden.
5. En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados originales de los gastos y los pagos deberán quedar disponibles en la entidad beneficiaria, para las actuaciones de comprobación y control establecidos en esta Orden.
6. La subvención máxima justificable para los gastos correspondientes a los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación de las personas desempleadas participantes en los programas de formación en alternancia con la actividad laboral será la correspondiente al coste efectivo total de cada participante en la medida de empleo, según el convenio colectivo y la normativa laboral y de Seguridad Social que le resulte de aplicación, hasta el máximo de la subvención otorgada para este fin, y siempre y cuando la duración del tiempo de contratación haya sido de, al menos, la establecida para cada programa. Cuando la duración haya sido inferior por causa de dimisión o despido disciplinario del trabajador, la subvención máxima justificable se reducirá proporcionalmente al tiempo de duración del contrato. Cuando la reducción de la duración del contrato haya sido por despido en período de prueba, los gastos de dicho contrato no serán subvencionables.
7. La subvención máxima justificable para los gastos correspondientes a los costes de impartición de la formación serán los correspondientes al coste efectivo total de cada participante, hasta el máximo de la subvención otorgada para este fin y en función de los días de asistencia o ausencia justificada.
8. Serán justificables los gastos que cumplan los siguientes requisitos: deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la acción subvencionada; deben haberse realizado durante el período subvencionable; deben haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; y su coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.
- No serán justificables: Los gastos correspondientes a los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa; los gastos que tengan naturaleza de inversión, y los gastos de amortización de las instalaciones y equipos.
9. La Dirección General del Servicio Público de Empleo llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Realizada la comprobación, la Dirección General del Servicio Público de Empleo emitirá el correspondiente acta de liquidación, que pondrá fin al procedimiento de comprobación de la cuenta justificativa y, en su caso, servirá de base para el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro.
10. La no presentación de la documentación justificativa del gasto realizado dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro del pago anticipado en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26

Seguimiento y control

1. La comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden se realizará por muestreo. La selección de la muestra se realizará conforme a la instrucción que dicte al efecto la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

La comprobación se realizará mediante visita al centro de trabajo donde presten su servicio las personas desempleadas contratadas, preferentemente durante el mes posterior

a la finalización de la impartición de la formación, y comprobará, al menos, los siguientes hechos:

- a) La efectiva incorporación a la acción subvencionada de las personas desempleadas seleccionadas conforme al artículo 21 de esta Orden.
- b) La efectiva prestación del trabajo en las tareas correspondientes al oficio/puesto de trabajo que figure en la resolución de concesión de subvención.
- c) La disponibilidad de herramientas y equipamiento que permita una adecuada práctica profesional.
- d) La ejecución de la actividad laboral en el centro de trabajo que figure en la resolución de concesión de subvención.
- e) La dirección efectiva de los trabajos por la entidad beneficiaria de la subvención.
- f) En el Programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, la impartición de la formación transversal que figure en la resolución de concesión de subvención, cuando no esté incluida en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se realizará a través de la revisión del control de asistencia diaria y, en su caso, de los testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación sobre la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos.
- g) La adopción de las medidas de publicidad establecidas en esta Orden o en la Orden por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

La competencia para la realización de estas visitas corresponde a la Dirección General del Servicio Público de Empleo. De la visita y, en su caso, de la subsanación de las incidencias, se elaborará la correspondiente Acta, que se archivará en el expediente de concesión de la subvención.

2. La comprobación de la impartición de la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad y de la formación transversal incluida en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, se realizará al 100 por 100 de las subvenciones concedidas.

Comprenderá el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de la revisión del control de asistencia diaria y los testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación sobre la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

La competencia para la realización de estas visitas corresponde a la Dirección General de Formación. De la visita se elaborarán los correspondientes documentos de seguimiento que se archivarán en el expediente de concesión de la subvención.

De la superación con aprovechamiento de la formación correspondiente al certificado de profesionalidad se dará cuenta a la Dirección General del Servicio Público de Empleo para su constancia en el expediente de concesión de la subvención.

3. La Dirección General del Servicio Público de Empleo podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes a los efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, específicamente de las referidas al mantenimiento por los beneficiarios de los contratos subvencionados durante los períodos establecidos en estas normas reguladoras. A estos efectos, la Administración podrá comprobar de oficio mediante consulta en el Sistema de Seguridad Social y previa autorización de las personas con contratos subvencionados, el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de los períodos de contratación mínimos establecidos.

Asimismo, las Administraciones públicas competentes realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la práctica laboral y la actividad formativa financiadas al amparo de esta Orden.

4. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para facilitar las actuaciones de evaluación, supervisión y control que ésta realice y facilitará el acceso al centro de trabajo donde se estén realizando las obras

o servicios por los trabajadores que han sido objeto de la subvención y cuanta información le sea requerida por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, y en particular, asumirá las obligaciones reguladas en el apartado cuarto del artículo decimosegundo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de seguimiento, control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad social y de la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid.

6. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27

Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias certificadas) en un expediente único, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes, de acuerdo con establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Artículo 28

Identificación y publicidad de las acciones

1. La realización de las obras o servicios deberá hallarse debidamente identificada, para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo XI o XI-bis de esta Orden para los carteles exteriores e interiores que se colocarán en los emplazamientos donde se lleve a cabo la obra o servicio.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre, en el capítulo II del Reglamento (UE) 821/2014, de 28 de julio, y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.

Entre las medidas de información y comunicación establecidas figura la obligación de las entidades beneficiarias de reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria, el apoyo financiero de los Fondos de la Unión Europea a la operación, mostrando: a) El emblema de la Unión, y b) una referencia al Fondo Social Europeo, todo ello conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los citados Reglamentos comunitarios.

Además, durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea: a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, y b) colocando, al menos, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio o en el lugar donde se realice la obra o servicio.

3. Los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del FSE y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Todo documento relacionado con la ejecución de una acción cofinanciada en los programas de Práctica Profesional Para Jóvenes Cualificados y Programa de Cualificación Profesional Para Aprendices, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirán el emblema de la Unión Europea y una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y al Fondo Social Europeo.

4. Se informa a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publicará en Internet, a que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

5. Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a hacer constar en la publicidad y publicaciones que hagan de las actividades subvencionadas, la colaboración

de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y sus correspondientes emblemas.

Artículo 29

Incumplimientos y reintegros

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º Se entenderá que ha existido un incumplimiento total para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en la Orden de concesión de subvención.
 - b) La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - c) No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención.
 - d) No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
 - e) El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en la Orden de concesión de subvención.
 - f) Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.
 - g) No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en la Orden de concesión de subvención.
 - h) No se haya impartido la formación de certificado de profesionalidad en un centro acreditado o por docentes no acreditados.
 - i) No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 23 de esta Orden, la impartición en su totalidad de los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en la Orden de concesión de subvención.
- 2.º Se entenderá que ha existido un incumplimiento parcial para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida para sufragar los gastos de formación, o en su caso, a la pérdida parcial del derecho al cobro para dichos gastos, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos transversales que figuran en la Orden de concesión de subvención.
 - b) Se hayan impartido los contenidos formativos transversales por un centro de formación o un personal docente externo con graves deficiencias de instalaciones, equipos o metodológicas.
 - c) No se acredite, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 23 de esta Orden, la impartición en su totalidad los contenidos formativos transversales que figura en la Orden de concesión de subvención.

Artículo 30*Evaluación*

1. Para evaluar el impacto y eficiencia de la formación profesional para el empleo impartida en el Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración, la Dirección General de Formación realizará un cuestionario de evaluación de la satisfacción a las personas desempleadas que vayan a finalizar su participación, en los términos del apartado 2.d) del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De los resultados se dará cuenta a la Dirección General del Servicio Público de Empleo para su constancia en el expediente de concesión de la subvención.

2. Al objeto de valorar la inserción producida durante los seis meses posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la Dirección General del Servicio Público de Empleo comprobará de oficio mediante consulta en el Sistema de Seguridad Social y previa autorización de las personas con contratos subvencionados a través de las ayudas previstas en esta Orden, las colocaciones producidas por cuenta ajena o la constitución como trabajador por cuenta propia. La valoración se repetirá para la inserción producida durante el período de los doce meses posteriores a la finalización.

Artículo 31*Tratamiento de datos de carácter persona*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones” con número 2091130003, cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos Estatal (www.agpd.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-SEPE, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Régimen jurídico*

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo. Igualmente, será de aplicación el título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia, y su normativa de desarrollo.

En lo no previsto en esta Orden en lo referente a la impartición de la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad, será de aplicación la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se Regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito Laboral.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden.



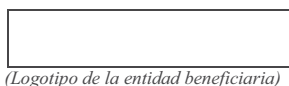
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de junio de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA



ANEXO I CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJADLD

La entidad (1).....con domicilio en..... y, en su nombre, D/D^a. en calidad de (2).....,

Certifica (3) Declara responsablemente (4)

Que D/D^a. con D.N.I ha participado en el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN realizado por esta entidad en colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, desde el .../.../... al .../.../....

Durante esta acción de formación en alternancia con el empleo ha recibido..... (5) horas de formación teóricas de acuerdo con el itinerario formativo modular que se relaciona a continuación, y..... horas de experiencia profesional en la ocupación de

ITINERARIO FORMATIVO MODULAR		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO / UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS	DURACION EN HORAS
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN (5)		

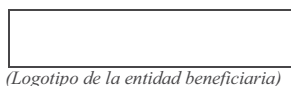
En....., a..... de.....de 201...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención.
- (2) Cargo que desempeña en la entidad.
- (3) Cuando la entidad promotora sea de naturaleza pública
- (4) Cuando la entidad promotora sea de naturaleza privada
- (5) Total de las horas de formación



ANEXO II

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJADLD

La entidad (1) _____, con domicilio en _____ y, en su nombre, D/D^a. _____, en calidad de (2)

Certifica (3) / Declara responsablemente (4)

1.- Que ha iniciado la actividad del expediente **GJADLD / _____ / 201** (5) del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mediante la suscripción de los contratos de trabajo que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	DENOMINACIÓN PUESTO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.- Que las contrataciones se han formalizado dentro del plazo de contratación establecido en la Orden por la que se ha resuelto la convocatoria de subvenciones, ADJUNTANDO COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, **opta por el siguiente sistema de pago de la subvención otorgada para el proyecto:**

(Deberá marcar una opción)

- Mediante pago anticipado de la subvención, lo que se acredita a los efectos de que por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo se proceda a tramitar el abono de la subvención correspondiente al proyecto, de conformidad con el **ANEXO VI** que se presente.
- Mediante pago a la finalización del proyecto, previa justificación del gasto realizado.

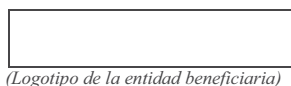
En....., a..... dede 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II

COMUNICACIÓN DEL INICIO: SUSTITUCIÓN DE PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA

Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJADLD

La entidad (1) _____, con domicilio en _____ y, en su nombre, D/D^a. _____, en calidad de (2)

Certifica (3) / Declara responsablemente (4)

1.- Que D/D^a. _____, con D.N.I _____, ha participado en el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, con N^o de Expediente **GJADLD** / _____ . /201 _____ (5), realizado por esta entidad en colaboración con la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, desde el día _____ en la ocupación de _____.

2.- Que en fecha _____ ha causado **baja definitiva** en el programa durante el primer mes contado desde el inicio de la actividad subvencionada, por los siguientes **motivos**: _____.

3.- Que esta entidad opta por **cubrir la vacante generada** con la contratación efectuada en fecha _____ del trabajador desempleado D/D^a. _____, con D.N.I _____, en las mismas condiciones, incluida la duración, del contrato inicialmente subvencionado. ADJUNTANDO COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

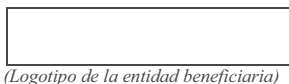
En....., a..... dede 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II-bis

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJCDLD

La entidad (1) _____, con domicilio en _____ y, en su nombre, D/D^a. _____, en calidad de (2)

Certifica (3) / Declara responsablemente (4)

1.- Que ha iniciado la actividad del expediente **GJCDLD / _____ / 201** (5) del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mediante la suscripción de los contratos de trabajo que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	DENOMINACIÓN PUESTO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.- Que las contrataciones se han formalizado dentro del plazo de contratación establecido en la Orden por la que se ha resuelto la convocatoria de subvenciones, ADJUNTANDO COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, **opta por el siguiente sistema de pago de la subvención otorgada para el proyecto:**

(Deberá marcar una opción)

- Mediante pago anticipado de la subvención, lo que se acredita a los efectos de que por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo se proceda a tramitar el abono de la subvención correspondiente al proyecto, de conformidad con el **ANEXO VI** que se presente.
- Mediante pago a la finalización del proyecto, previa justificación del gasto realizado.

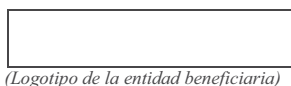
En....., a..... de.....de 201...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJADLD

D./D^a con D.N.I. , que ha sido contratado/a a través del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN de la Comunidad de Madrid, y en relación a las ayudas solicitadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con NIF / NIE

DECLARA:

1. Que autorizo la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada.
2. Que he sido informado por el empleador de que la contratación será objeto de cofinanciación con el apoyo financiero de los Fondos de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



ANEXO III-bis

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJCDLD

D./D^a con D.N.I. , que ha sido contratado/a a través del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN de la Comunidad de Madrid, y en relación a las ayudas solicitadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con NIF / NIE

DECLARA:

1. Que autorizo la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada.
2. Que he sido informado por el empleador de que la contratación será objeto de cofinanciación con el apoyo financiero de los Fondos de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO IV

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA
Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJADLD

La entidad (1) , con domicilio en y, en su nombre, D/Dª. , en calidad de (2) , **Certifica (3) / Declara responsablemente (4):**

Que iniciará la actividad formativa del expediente **GJADLD / / 201** (5) del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, para los puestos de trabajo que se relacionan a continuación en las fechas siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DE LA FORMACIÓN TRANSVERSAL	NÚMERO DE HORAS	CENTRO DE FORMACIÓN (a) / PERSONAL EXTERNO (b)	FECHA DE INICIO DE LA FORMACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN	NÚMERO DE TRABAJADORES

a).- CENTRO DE FORMACIÓN:

Identificación del centro (NIF y denominación):

Dirección de las aulas en las que se impartirá la acción formativa (calle/ código postal/ teléfono/ fax/ correo electrónico):

b).- PERSONAL DOCENTE EXTERNO:

Nombre, apellidos y DNI del docente:

Dirección de las aulas en las que se impartirá la acción formativa (calle/ código postal/ teléfono/ fax/ correo electrónico):

En....., a..... dede 201 ...
 (Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 2044FO6



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO V		HOJA N.º:	
PARTE SEMANAL DE ASISTENCIA DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN			
Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJADLD			
CÓDIGO N.º CURSO/	EXPEDIENTE/ ACCIÓN/GRUPO	CÓDIGO ESP./ CERT. PROF.	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD/ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:
RDL/	201		
NOMBRE DE CURSO:		SEMANA DEL:	AJ: HORARIO
			PROGRAMA RDL/

	Apellidos y Nombre (alumnos)	D.N.I. / N.I.E	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Faltas Horas		Asistencia en horas
								S.J.	J.	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Firmado y sellado por la entidad

	Apellidos y Nombre (profesorado)	D.N.I.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1							
2							
3							

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 2044F07



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO V-bis				HOJA N.º:	
PARTE SEMANAL DE ASISTENCIA DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN DE PROFESIONALIDAD					
Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJCDDLD					
CÓDIGO N.º CURSO/	EXPEDIENTE/ ACCIÓN/GRUPO	CÓDIGO ESP/ CERT. PROF.	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD/ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	SEMANA DEL:	A1: HORARIO
	GJCDDLD/ 201				
NOMBRE DE CURSO:					
PROGRAMA GJCDDLD					

	Apellidos y Nombre (alumnos)	D.N.I. / N.I.E	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Faltas Horas		Asistencia en horas
								S.J.	J.	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Firmado y sellado por la entidad

	Apellidos y Nombre (profesorado)	D.N.I.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1							
2							
3							

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Módulo: 2044F08

Página 1 de 2



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA
Comunidad de Madrid

Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil

ESTRATEGIA DE
EMPLEO Y EMPLEO JUVEN
garantía juvenil

(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO V-bis		HOJA N.º:	
PARTE SEMANAL DE ASISTENCIA DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (En su caso) Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJCDDL			
CÓDIGO N.º CURSO/	EXPEDIENTE/ ACCIÓN/GRUPO	CÓDIGO ESP/ CERT. PROF.	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD/ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:
	GJCDDL/ 201		
SEMANA DEL:		AI:	HORARIO
PROGRAMA GJCDDL			
NOMBRE DE CURSO:			

	Apellidos y Nombre (alumnos)	D.N.I. / N.I.E	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Faltas Horas		Asistencia en horas
								S.J.	J.	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Firmado y sellado por la entidad

Apellidos y Nombre (profesorado)	D.N.I.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1						
2						
3						

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Página 2 de 2

Módulo: 2044F08



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



ANEXO VI

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA MEDIANTE PAGO ANTICIPADO

Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJADLD

D/D^a. con D.N.I. en calidad de (1)
....., de la entidad beneficiaria de la subvención, declara responsablemente que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y **SOLICITA** le sea abonada, como pago anticipado la siguiente cantidad, en la cuenta corriente de titularidad de esta entidad:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº EXPEDIENTE: GJADLD / / 201	ENTIDAD BENEFICIARIA:
N.I.F.:	

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nº de Código Cuenta Corriente:	; Entidad Bancaria:	; IBAN:
Sucursal o Agencia:	; Domicilio:	; Localidad:

PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

PROYECTO DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN	
Subvención concedida para GASTOS de FORMACIÓN	€
Subvención concedida para GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	€
Total de la subvención concedida	€
TOTAL IMPORTE A TRANSFERIR:	€

Así mismo, declara responsablemente que lleva un sistema de contabilidad separado o emplea un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.

En....., a..... de.....de 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Cargo que desempeña en la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



ANEXO VI-bis

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA MEDIANTE PAGO ANTICIPADO

Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJCDDL

D/D^a. con D.N.I. en calidad de (1)
....., de la entidad beneficiaria de la subvención, declara responsablemente que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y **SOLICITA** le sea abonada, como pago anticipado la siguiente cantidad, en la cuenta corriente de titularidad de esta entidad:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº EXPEDIENTE: GJCDDL / / 201	ENTIDAD BENEFICIARIA:
N.I.F.:	

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nº de Código Cuenta Corriente:	Entidad Bancaria:	IBAN:
Sucursal o Agencia:	Domicilio:	Localidad:

PAGO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

PROYECTO DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN	
Subvención concedida para GASTOS de FORMACIÓN	€
Subvención concedida para GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	€
Total de la subvención concedida	€
TOTAL IMPORTE A TRANSFERIR:	€

Así mismo, declara responsablemente que lleva un sistema de contabilidad separado o emplea un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.

En....., a..... de.....de 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Cargo que desempeña en la entidad.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



ANEXO VII-1

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJADLD

D/D^a. con cargo de (1)
, responsable de los fondos de la entidad
, con N.I.F. número beneficiaria de una subvención por
 importe de euros para la realización del proyecto del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA
 PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, con N° de Expediente **GJADLD/ /**
201 , rinde ante el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid, órgano concedente de la
 subvención, **la justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el**
día (2) hasta el día..... (2).

I. La justificación se compone de: a) una **Memoria de Actuación** y b) una **Memoria Económica** justificativa de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de los contratos suscritos con los desempleados participantes y de los gastos de impartición de la formación, que se acompaña de **los documentos justificativos de los gastos (originales o copias compulsadas)**, realizados dentro del proyecto **y los documentos justificativos de los pagos (originales o copias compulsadas)**, materializados hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación.

II. Desglose de gastos

GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Salarios	€
Seguridad Social a cargo de la empresa	€
GASTOS DE FORMACIÓN	
Gastos de formación	€
TOTAL GASTOS	€

III. Liquidación

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€
Subvención máxima justificable (*)	€	€
Subvención justificada (**)	€	€
Saldo a reintegrar	€	€

(*) Se consignará la cuantía del gasto total realizado para todos los trabajadores, según fechas reales de alta y baja

(**) Se consignará la cuantía menor entre la subvención máxima justificable y los gastos realizados.

En..... , a..... de.....de 201...

(Firma y sello de la entidad)

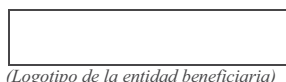
Fdo.:

Notas:

- (1) El responsable de la oficina contable de la entidad beneficiaria.
 (2) Día / Mes /Año.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 2044FO11



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



ANEXO VII-2

MEMORIA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJADLD

La subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid de un proyecto del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN , con número de expediente GJADLD / / 201 , a la entidad , quedó sujeta a determinadas CONDICIONES (entre otras la indicación de todas las actividades realizadas, incluidas las de impartición de la actividad formativa), de todo lo cual se da CUENTA a continuación:

a) ACTIVIDADES REALIZADAS: (Descripción de las mismas, incluyendo la formación impartida, poniendo de manifiesto su conformidad con el Proyecto Aprobado)

.....

b) Descripción de las CONDICIONES IMPUESTAS.

1. (Plazo para la realización de la ACTIVIDAD y para la justificación así como su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas)

.....

2. (Medidas de DIFUSIÓN adoptadas)

.....

3. (Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las BASES, CONVOCATORIA u ORDEN de CONCESIÓN)

.....

c) RESULTADOS OBTENIDOS: (Se dará cuenta de los Resultados y del Grado de Consecución de los Objetivos)

.....

Deberá aportar un pequeño reportaje gráfico (una de las fotografías corresponderá a los jóvenes participantes situados delante del cartel anunciador).

En , a de de 201 (FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

B) RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR UN CENTRO DE FORMACIÓN EXTERNO

FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
				Impartición del curso denominado por un total de horas (1)			
				Impartición del curso denominado por un total de horas (1)			

TOTAL B) :

(1) Según resolución de concesión de subvención.

(2) La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

C) RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

I. GASTOS DE MATERIAL DIDACTICO								
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO (1)	% IMPUTAC. (3)	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
II. GASTOS GENERALES								
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO (1)	% IMPUTAC. (3)	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
III. GASTOS DEL PERSONAL DOCENTE mediante contratación de servicio								
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO (1)	% IMPUTAC. (3)	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
III. GASTOS DEL PERSONAL DOCENTE mediante contratación laboral								
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	OCUPACIÓN	MES	SALARIO	FECHA DE PAGO	CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE PAGO	
SUBTOTAL: €						SUBTOTAL: €	€	



Logotipo de la entidad beneficiaria

(Incluir en la relación de gastos del último docente)

TOTAL III: €

TOTAL C (I + II + III):

TOTAL A) + B) + C):

En....., a.....de.....de 201.....

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

- (1) Los conceptos deberán estar individualizados y su definición permitirá la correcta identificación de su naturaleza.
- (2) La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención.
- (3) Cuando el porcentaje de imputación del gasto sea inferior al 100%, tendrá que presentar una memoria explicativa del criterio de reparto, en el que conste el cálculo de dicho porcentaje.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos se presentaran ordenados, siguiendo el orden secuencial establecido en la relación de gastos

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



ANEXO VII-bis 1

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJCDDL

D/D^a. con cargo de (1)
, responsable de los fondos de la entidad
, con N.I.F. número beneficiaria de una subvención por
 importe de euros para la realización del proyecto del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
 PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, con N° de Expediente **GJCDDL/**
/ 201 , rinde ante el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid, órgano concedente de la
 subvención, **la justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el**
día (2) hasta el día..... (2).

I. La justificación se compone de: a) una **Memoria de Actuación** y b) una **Memoria Económica** justificativa de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de los contratos suscritos con los desempleados participantes y de los gastos de impartición de la formación, que se acompaña de **los documentos justificativos de los gastos** (*originales o copias compulsadas*), realizados dentro del proyecto y **los documentos justificativos de los pagos** (*originales o copias compulsadas*), materializados hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación.

II. Desglose de gastos

GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Salarios	€
Seguridad Social a cargo de la empresa	€
GASTOS DE FORMACIÓN	
Gastos de formación	€
TOTAL GASTOS	€

III. Liquidación

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€
Subvención máxima justificable (*)	€	€
Subvención justificada (**)	€	€
Saldo a reintegrar	€	€

(*) Se consignará la cuantía del gasto total realizado para todos los trabajadores, según fechas reales de alta y baja

(**) Se consignará la cuantía menor entre la subvención máxima justificable y los gastos realizados.

En..... , a..... de.....de 201...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

- (1) El responsable de la oficina contable de la entidad beneficiaria.
 (2) Día / Mes /Año.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 2044FO15



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

**ANEXO VII-bis 2****MEMORIA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO****Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJCDLD**

La subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid de un proyecto del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN , con número de expediente **GJCDLD / / 201** , a la entidad , quedó sujeta a determinadas CONDICIONES (entre otras la indicación de todas las actividades realizadas, incluidas las de impartición de la actividad formativa), de todo lo cual se da CUENTA a continuación:

a) ACTIVIDADES REALIZADAS: (*Descripción de las mismas, incluyendo la formación impartida, poniendo de manifiesto su conformidad con el Proyecto Aprobado*)

.....

b) Descripción de las CONDICIONES IMPUESTAS.

1. (*Plazo para la realización de la ACTIVIDAD y para la justificación así como su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas*)

.....

2. (*Medidas de DIFUSIÓN adoptadas*)

.....

3. (*Las condiciones que específicamente se hubieran impuesto en las BASES, CONVOCATORIA u ORDEN de CONCESIÓN*)

.....

c) RESULTADOS OBTENIDOS: (*Se dará cuenta de los Resultados y del Grado de Consecución de los Objetivos*)

.....

Deberá aportar un pequeño reportaje gráfico (una de las fotografías corresponderá a los jóvenes participantes situados delante del cartel anunciador)

En , a de de 201
(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

B) RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR UN CENTRO DE FORMACIÓN EXTERNO Y ACREDITADO

FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
				Impartición del curso denominado por un total de horas (1)			
				Impartición del curso denominado por un total de horas (1)			

TOTAL B) :

(1) Según resolución de concesión de subvención.

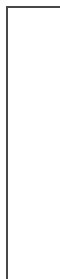
(2) La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

C) RELACIÓN DE GASTOS DE FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ACREDITADA COMO CENTRO DE FORMACIÓN

I. GASTOS DE MATERIAL DIDACTICO								
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO (1)	% IMPUTAC. (3)	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
II. GASTOS GENERALES								
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO (1)	% IMPUTAC. (3)	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
III. GASTOS DEL PERSONAL DOCENTE mediante contratación de servicio								
FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO (1)	% IMPUTAC. (3)	FECHA DE PAGO (2)	IMPORTE IMPUTADO INCLUIDO I.V.A.	IMPORTE IMPUTADO SIN I.V.A.
III. GASTOS DEL PERSONAL DOCENTE mediante contratación laboral								
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	OCUPACIÓN	MES	SALARIO	FECHA DE PAGO	CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE PAGO
SUBTOTAL: €					€	SUBTOTAL: €		€
SUBTOTAL POR DOCENTE:							€	€



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

(Incluir en la relación de gastos del último docente)

TOTAL III: €

TOTAL C (I + II + III):

TOTAL A) + B) + C):

En....., a.....de.....de 201.....

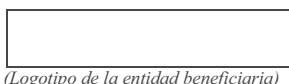
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

- (1) Los conceptos deberán estar individualizados y su definición permitirá la correcta identificación de su naturaleza.
- (2) La fecha de pago deberá ser anterior a la finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención.
- (3) Cuando el porcentaje de imputación del gasto sea inferior al 100%, tendrá que presentar una memoria explicativa del criterio de reparto, en el que conste el cálculo de dicho porcentaje.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos se presentaran ordenados, siguiendo el orden secuencial establecido en la relación de gastos

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO VIII
CONVENIO COLECTIVO / NORMATIVA LABORAL DE APLICACIÓN**

**Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJADLD**

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre,
D/D^a. en calidad de (2).....

Certifica (3) / Declara responsablemente (4)

1. Que a los desempleados participantes en el proyecto expediente nº (5) **GJADLD / / 201.....** del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION, les ha resultado de aplicación:

- El convenio colectivo sectorial/acuerdo laboral denominado publicado en el BOE/BOCM
- El convenio colectivo de la propia Entidad, publicado en el BOE/BOCM
- Otros: (especificar la normativa laboral)

2. Que en aplicación de dicho convenio colectivo / normativa laboral y, conforme a la actualización salarial correspondiente a los meses en que se ha desarrollado el proyecto del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION, el salario de los desempleados contratados ha sido, en importe mensual o diario, el de la siguiente tabla:

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACION A LA S.S.	SALARIO BASE	PLUSES SALARIALES	P.P. PAGAS EXTRAS	TOTAL SALARIO

En....., a..... dede 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



**ANEXO VIII-bis
CONVENIO COLECTIVO / NORMATIVA LABORAL DE APLICACIÓN**

**Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJCDLD**

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre,
D/D^a. en calidad de (2).....

Certifica (3) / Declara responsablemente (4)

1. Que a los desempleados participantes en el proyecto expediente nº (5) **GJCDLD / / 201.....** del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION, les ha resultado de aplicación:

- El convenio colectivo sectorial/acuerdo laboral denominado publicado en el BOE/BOCM
- El convenio colectivo de la propia Entidad, publicado en el BOE/BOCM
- Otros: *(especificar la normativa laboral)*

2. Que en aplicación de dicho convenio colectivo / normativa laboral y, conforme a la actualización salarial correspondiente a los meses en que se ha desarrollado el proyecto del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION, el salario de los desempleados contratados ha sido, en importe mensual o diario, el de la siguiente tabla:

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACION A LA S.S.	SALARIO BASE	PLUSES SALARIALES	P.P. PAGAS EXTRAS	TOTAL SALARIO

En....., a..... dede 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



**ANEXO X
DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES**

**Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJADLD**

D. /D^a , en calidad de (1) , responsable de los fondos de la Entidad , con N.I.F. número , beneficiaria de una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por importe de € , para la realización de un proyecto del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, con número de expediente **GJADLD / / 201** .

Certifica (2) Declara responsablemente (3)

1.- Que para la realización del proyecto arriba referenciado, esta entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con el siguiente desglose de importe, procedencia y aplicación al proyecto:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (*)	DESTINO DE LOS FONDOS	CUANTÍA
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
TOTAL:		€

(*) Fondos de la propia entidad beneficiaria de la subvención / Fondos (subvenciones, aportaciones, etc.) de la entidad colaboradora denominada..... (especificar).

En , a , de de 201 .

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo:

(1) El responsable de la oficina contable de la entidad conforme a sus estatutos.

(2) Cuando la entidad promotora sea de naturaleza pública

(3) Cuando la entidad promotora sea de naturaleza privada

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)



**ANEXO X
DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES**

**Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración
GJCDDL**

D. /D^a , en calidad de (1) , responsable de los fondos de la Entidad , con N.I.F. número , beneficiaria de una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por importe de € , para la realización de un proyecto del PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, con número de expediente **GJCDDL / / 201** .

Certifica (2) Declara responsablemente (3)

1.- Que para la realización del proyecto arriba referenciado, esta entidad ha obtenido otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con el siguiente desglose de importe, procedencia y aplicación al proyecto:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (*)	DESTINO DE LOS FONDOS	CUANTÍA
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
-	-	€
TOTAL:		€

(*) Fondos de la propia entidad beneficiaria de la subvención / Fondos (subvenciones, aportaciones, etc.) de la entidad colaboradora denominada..... (especificar).

En , a , de de 201 .

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo:

(1) El responsable de la oficina contable de la entidad conforme a sus estatutos.

(2) Cuando la entidad promotora sea de naturaleza pública

(3) Cuando la entidad promotora sea de naturaleza privada

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones" con número 2091130003 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO XI
CARTEL ANUNCIADOR

Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJADLD

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco
Helvética Black

Fondo Pantone 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	 ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN <i>garantía juvenil</i>
<p>Programa de Activación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración</p>	<p>Cofinancia:</p> Unión Europea Fondo Social Europeo <i>El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro</i> Iniciativa de Empleo Juvenil
<p>Subvención: Euros.</p>	<p>Promueve:</p> <p><i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i></p>
<p>Dirección General del Servicio Público de Empleo</p> <p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA</p>	

**ANEXO XI
CARTEL ANUNCIADOR**

Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración GJCDLD

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco
Helvética Black

Fondo Pantone 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	 ESTRATEGIA DE EMPRESARIADO Y EMPLEO JOVEN <i>garantía juvenil</i>
Programa de Cualificación Profesional Para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración	<p>Cofinancia:</p> Unión Europea Fondo Social Europeo <i>El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro</i> Iniciativa de Empleo Juvenil
<p>Subvención: Euros.</p>	<p>Promueve:</p> <p><i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i></p>
<p>Dirección General del Servicio Público de Empleo</p> <p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA</p>	

Modelo: 2044FO26

(03/22.881/16)

